ADDENDA N°1

Entre el **MINISTERIO DE LA MUJER**, representado en este acto por el Viceministro de Asuntos Técnicos y Administrativos, **Lic. RODOLFO JAVIER ESQUIVEL**, identificado con Cédula de Identidad N° 785.245, designado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 771 del 22 de Noviembre del 2013, por una parte, y por la otra, la firma **PROTECCION MEDICA (PRO-MED S.A.)**, representanda por el Sr. **ALFREDO GABRIEL MENINI ARANCET**, identificado con Cédula de Identidad N° 5.692.143, convienen en celebrar la presente **ADDENDA**, que pasara a formar parte del **CONTRATO** de **"SEGURO MEDICO"** suscripto en fecha 08 de Julio del 2013 y se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: Sobre la base de las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, ambas partes acuerdan modificar, las cláusulas ***Quinta y Sexta*** del Contrato Nº 07/2013, redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA: EL PRECIO UNITARIO Y EL MONTO TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS: *El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 756.000.000 (Guaraníes setecientos cincuenta y seis millones), pagaderos de la siguiente forma:*

- *La suma de Gs. 378.000.000 (Guaraníes trescientos setenta y ocho millones) en el ejercicio fiscal 2013 previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.*
- *La suma de Gs. 378.000.000 (Guaraníes trescientos setenta y ocho millones) sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2014.*

El proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios a al Contratante y as subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Ambas partes deciden ampliar el monto de dicha contratación conforme lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2.051/03, el cual establece la posibilidad de acordar el incremento de la cantidad de bienes o servicios solicitados, siempre que el mismo no rebase el 20 % (veinte por ciento) del monto establecido originalmente.

En base a la norma citada, ambas partes acuerdan incrementar el monto del presente contrato en la suma de Gs. 63.000.000 (Guaraníes sesenta y tres millones), es decir el valor máximo pasa a ser Gs. 819.000.000 (Guaraníes ochocientos diez y nueve millones), así mismo manifiestan que el monto ampliado no excede el 20 % (veinte por ciento) del monto máximo acordado originalmente.

ALFREDO G. MENINI
APODERADO
PROMED S.A.

MINISTERIO DE LA MUJER
Viceministerio de Asuntos Técnicos y Administrativos

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: *El plazo de vigencia de este Contrato será por 12 (doce) meses contados a partir de la firma del mismo, hasta el 08 de Julio del 2014.*

Las partes deciden prorrogar de mutuo acuerdo el plazo de vigencia del Contrato, contados a partir del 08 de Julio del 2014 hasta el 08 de Agosto del 2014.

SEGUNDA: Todas las demás Clausulas y Condiciones del Contrato original suscripto entre ambas partes, no sufrirían modificación o alteración alguna.-

En prueba de conformidad y aceptación con la cláusula que anteceden, las partes firman la presente Addenda, en dos ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, lo firman en fecha 18 de Junio del 2014, quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.

PRO-MED S.A.
PROTECCION MEDICA
Mcal. López esq. Rca. Francesa
Tel.: 212.209

ALFREDO MENINI ARANCET,
Representante Legal
Pro-Med S.A.

MINISTERIO DE LA MUJER
Viceministerio de Asuntos Técnicos y Administrativos

RODOLFO ESQUIVEL
Viceministro de Asuntos Técnicos
y Administrativos
Ministerio de la Mujer